

# Aproximación a los derechos humanos



KGF3003.N55 A67

Aproximación a los derechos humanos / Coord. Susana Thalia Pedroza de la Llave; Salvador F. Arias Ruelas, Mónica González Contró; 2ª. Edición – México : Suprema Corte de Justicia de la Nación : Universidad Nacional Autónoma de México : Museo de las Constituciones, 2012.

36p., lls. ; 21cm

(La Constitución comentada para niñas, niños, jóvenes y para todos, fasc. 3)

ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-02-3713-3

ISBN FASCÍCULO 3: 978-607-02-3716-4

1. Derechos humanos - México -- Literatura juvenil

Segunda edición: noviembre de 2012

D.R. © Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Avenida José María Pino Suárez, núm. 2  
Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc  
C.P. 06065, México, D.F.

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México  
Torre de Rectoría 9º piso  
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán  
C.P. 04510, México, D.F.

ISBN OBRA COMPLETA: 978-607-02-3713-3

ISBN FASCÍCULO 3: 978-607-02-3716-4

Prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio, sin autorización escrita de los titulares de los derechos.

Impreso en México / Printed in Mexico

Esta obra estuvo al cuidado del Museo de las Constituciones, UNAM, México.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ministro Juan N. Silva Meza

**Presidente**

### **Primera Sala**

Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo

**Presidente**

Ministro José Ramón Cossío Díaz

Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas

Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

### **Segunda Sala**

Ministro Sergio A. Valls Hernández

**Presidente**

Ministro Luis María Aguilar Morales

Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

Ministro José Fernando Franco González Salas

Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos

## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles  
**Rector**

Dr. Eduardo Bárzana García  
**Secretario General**

Lic. Enrique del Val Blanco  
**Secretario Administrativo**

Dr. Francisco José Trigo Tavera  
**Secretario de Desarrollo Institucional**

M.C. Miguel Robles Bárcena  
**Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria**

Lic. Luis Raúl González Pérez  
**Abogado General**

Lic. Enrique Balgo Díaz  
**Director General de Comunicación Social**

### COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Dra. Estela Morales Campos  
**Coordinadora**

Mtro. Rubén Ruiz Guerra  
**Secretario Académico**

### MUSEO DE LAS CONSTITUCIONES

Mtro. José Gamas Torruco  
**Director**

*Aproximación a los derechos humanos*

#### **Coordinadores de la obra**

Susana Thalía Pedroza de la Llave  
Salvador F. Arias Ruelas  
Mónica González Contró

#### **Colaboradores**

Carolina Miranda Luévano  
Enrique Carpizo Aguilar  
Roberto Matamoros Cibrián

#### **Apoyo pedagógico**

Ana Paula González Contró  
Javier Arévalo Zamudio

#### **Diseño de la serie**

Pablo Labastida Castro

#### **Ilustraciones**

Bárbara Núñez Piña  
Arno Avilés

#### **Corrección de estilo**

Ángeles Lafuente

# Aproximación a los derechos humanos



**SUPREMA  
CORTE**  
DE JUSTICIA DE  
LA NACIÓN



## Aproximación a los derechos humanos



A lo largo de los fascículos 1 y 2, junto con Valeria y Santiago, has aprendido qué es una Constitución, qué función cumplen en la sociedad, qué tipos de constituciones existen y cuáles son las que ha tenido nuestro país.

Recordarás que las constituciones tienen dos grandes grupos definidos de normas: las primeras son las que se refieren a los derechos de las personas y, las segundas, las que organizan los poderes públicos. Por ello, a continuación vamos a revisar y aprender sobre la parte que tiene que ver con los derechos humanos.

Sin duda habrás oído hablar de los derechos humanos y de que una de las funciones más importantes de las constituciones es precisamente reconocerlos, protegerlos y garantizarlos, pero también te habrás preguntado ¿qué son los derechos humanos?, ¿qué tienen que ver contigo?, ¿cómo surgen?, ¿en qué parte de



la Constitución los encontramos? y ¿cómo se protegen? A todas estas preguntas daremos respuesta a continuación.

En principio, habrá que señalar que los derechos humanos son aspectos cotidianos en tu vida, son cuestiones que muchas veces sin siquiera darte cuenta estás ejerciendo y disfrutando, y son un factor indispensable para el desarrollo de las personas. Si observas las actividades que día a día realizan quienes te rodean, te podrás dar cuenta que todos los días las personas asisten a la escuela, expresan sus opiniones, se reúnen con otras perso-



nas, trabajan en distintas ocupaciones, van a un centro de salud a recibir atención médica, viajan de un lugar a otro o acuden a un templo para participar en ceremonias religiosas, entre otras muchas actividades. ¿Sabías que cada una de éstas implica un derecho humano? Pues sí, así es.

Uno de los aspectos distintivos de los derechos humanos es que sus titulares, es decir, a quienes están dirigidos y debemos disfrutarlos, somos precisamente los seres humanos. Esto parecerá obvio, pero tiene gran importancia, ya que estos derechos surgen de la idea de que cada persona es valiosa en sí misma y que nos distinguimos del resto de los seres de la naturaleza, entre otras cosas, por dos cuestiones muy relevantes: la posibilidad de razonar y la de elegir.

La capacidad de razonar nos permite a los seres humanos pensar, elaborar ideas, tomar decisiones, reflexionar sobre nues-

tros actos; nos da la posibilidad también de identificar nuestros sentimientos —si estamos tristes o alegres, enojados o contentos— y nos faculta para comunicar nuestras ideas a través de un lenguaje complejo. Aún más, la capacidad de raciocinio nos da la posibilidad de socializar, esto es, de relacionarnos de manera permanente y voluntaria con otras personas e, incluso, de crear y disfrutar las manifestaciones del arte (música, pintura, escultura, teatro, danza, etcétera).

El otro aspecto que nos diferencia a las personas del resto de los seres vivos es la posibilidad de elegir. Esto se ve claro en lo siguiente: en México, año con año tenemos dos espectáculos maravillosos: el primero se presenta a finales de cada mes de octubre, cuando millones de mariposas monarca llegan a los bosques del estado de Michoacán después de un largo viaje de más de 4,000 kilómetros, buscando las condiciones propias de ese lugar como son la temperatura, el oxígeno y la protección de los vientos directos. El otro ocurre en las aguas de la costa de Baja California, cuando a principios de diciembre arriban provenientes del helado Océano Ártico miles de ballenas grises, huyendo de sus principales depredadores, los tiburones y las orcas, y buscando la calidez, tranquilidad y la variedad alimenticia que les brinda el Mar de Cortés, donde normalmente dan a luz a sus ballenatos.

Pues bien, en ambos casos, no se trata de que las hermosas mariposas y las simpáticas ballenas hayan decidido viajar a nuestro país. Simplemente es un ritual que realizan todos los años, desde hace miles de años y no pueden, ni saben hacerlo de otra manera. Se puede decir que

ambas especies tienen esa forma determinada de ser o actuar; están programadas por la naturaleza para comportarse de esa forma.

En cambio, el caso del ser humano es distinto, ya que nosotros tenemos no sólo la libertad de elegir entre distintas opciones, sino también de calcular las consecuencias de nuestras decisiones. Imagínate un día de descanso en el que hace mucho frío. En este





caso podemos elegir entre quedarnos en nuestra casa o salir a dar un paseo. Si lo que elegimos fue dar el paseo podemos escoger entre salir bien abrigados o con ropa muy ligera. Si la elección fue la del paseo con la ropa ligera, fácilmente podemos predecir que pasaremos mucho, pero mucho frío.

Pero muchas de nuestras elecciones tienen un importante ingrediente adicional, que pueden ser objeto de valoración, es decir, las podemos juzgar como buenas y malas, justas o injustas, correctas o incorrectas. Sabemos que mentir resulta algo malo, mientras que decir la verdad lo podemos calificar como bueno; es injusto que en un lugar donde hay fila para ingresar nos “colemos” en ella, lo justo es que nos formemos hasta el final y esperemos

nuestro turno para entrar; nos queda claro que es incorrecto tirar basura en las calles, lo correcto es hacerlo en un bote de basura y verificar si es orgánica o inorgánica.

Hay aspectos de nuestra vida que evidentemente no son objeto de esta valoración: tener sueño, sentir frío o estar triste no es algo que permita ser valorado como en el caso de los ejemplos anteriores. Sin embargo, una buena parte de los actos y decisiones que tomamos por propia voluntad son valorables por cada uno de nosotros.

Y precisamente cuando descubrimos que es preferible respetar a los demás que faltarles al respeto, que debemos ser justos en las relaciones que tenemos con otras personas y que la **justicia** debe guiar nuestros actos o cuando nos damos cuenta que todas las personas, sin importar sus características, merecen la misma consideración e igualdad en el trato, hemos descubierto los valores.

Los valores son las guías que nos permiten preferir o estimar cualidades positivas o buenas en las acciones, personas o cosas; expresan la idea de lo que es deseable y conveniente y la posibilidad de que siempre puede haber algo mejor. Son ideales por alcanzar que los seres humanos anhelan, o eligen y que merecen un esfuerzo para alcanzarlos. Muchas de las decisiones que tomamos cotidianamente las personas están guiadas por los valores.

Pero aún hay algo más: las personas somos capaces de elaborar, revisar, modificar y poner en práctica nuestros planes de vida. ¿Suenan complejo verdad?, pero no lo es tanto. El plan de vida tiene que ver con esa pregunta que frecuentemente hacen los adultos a las niñas y niños: ¿qué quieres ser cuando seas grande?

Desde luego, los planes de vida no se limitan a la elección de una profesión u oficio. Tienen también que ver con el lugar don-





de queremos vivir, si queremos casarnos o no, cuántos hijas o hijos queremos tener o si no queremos tenerlos, si practicamos alguna religión o no practicamos ninguna, si nos afiliamos o no a un partido político e, incluso, con nuestras preferencias, aficiones o intereses. En fin, los planes de vida tienen que ver con la manera en que cada uno se ve en el futuro cercano, medio y lejano.

Los planes o proyectos de vida se ven influidos normalmente por una serie de aspectos externos a nosotros, sobre los que no podemos decidir, por ejemplo, nuestras características genéticas, el ambiente familiar y de la comunidad en la que vivimos, las condiciones políticas, económicas y sociales que nos rodean, incluso, el clima o las condiciones físicas del lugar donde vivimos tendrán que ver con ello; sin embargo, en cualquier caso, toda persona tiene la capacidad para influir de manera importante en mejorar muchas de las cosas y situaciones que tiene a su alrededor.

Por tanto, no sólo podemos elaborar nuestro propio plan de vida, sino que frecuente-

mente podemos revisarlo, es decir, reflexionar si en realidad es lo que queremos o no, en cuyo caso podemos también modificarlo de acuerdo con las circunstancias que se den en nuestro entorno o a partir de descubrir que no tenemos cualidades para algunas cosas y sí las tenemos para otras, o bien, a partir de los modelos de **excelencia** o **virtud** personal que cada uno se vaya formando.

Seguramente te estarás preguntando ahora qué tiene que ver esta cuestión de los valores y la elección de nuestros planes de vida con los derechos humanos. ¡Pues tienen mucho que ver, como lo veremos a continuación!

Señalábamos anteriormente que los valores son aquellas guías que nos permiten descubrir las cualidades consideradas como buenas, positivas o deseables en las cosas o en las acciones y que nos permiten saber que siempre podemos encontrar algo mejor. Pues bien, los valores tienen la característica de ser **intersubjetivos**, esto es, no quedan únicamente en el interior de cada persona, sino que normalmente son compartidos por las personas en una sociedad.

Es decir, muchos de los valores tienen un sentido de **universalidad** y no necesariamente porque todo el mundo los acepte y actúe conforme a ellos, sino porque es posible que sean generalmente reconocidos, y que la mayoría de las personas deseen su realización.

De esta forma, podemos encontrar un amplio grupo de valores básicos que a lo largo del tiempo las sociedades han reconocido y aceptado. Ello no quiere decir que se hayan entendido siempre de la misma manera, sino que en cada momento se han expresado en forma diversa y con diferente intensidad, pero aun así podemos identificar su núcleo o significado en las distintas épocas y

lugares. Se trata de valores tales como la dignidad, la libertad, la igualdad, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la seguridad, la participación, entre otros.

Y precisamente para que estos valores puedan tener vigencia, es decir, se puedan realizar y cumplir, es que se reconocen en las constituciones una serie de derechos. Dicho de otra forma, los derechos humanos son la traducción jurídica de los valores básicos; son mandatos, prohibiciones y permisiones que están enfocados a que los valores de dignidad, justicia, igualdad, libertad, solidaridad y tolerancia, entre otros (¿qué otros se te ocurren?), rijan en la medida de lo posible la convivencia humana.

Por tanto, los derechos humanos son el conjunto de **atribuciones** que deben ser reconocidas en las constituciones y en los instrumentos internacionales —de los que hablaremos más adelante— para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos en que se relacionan las personas, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural.

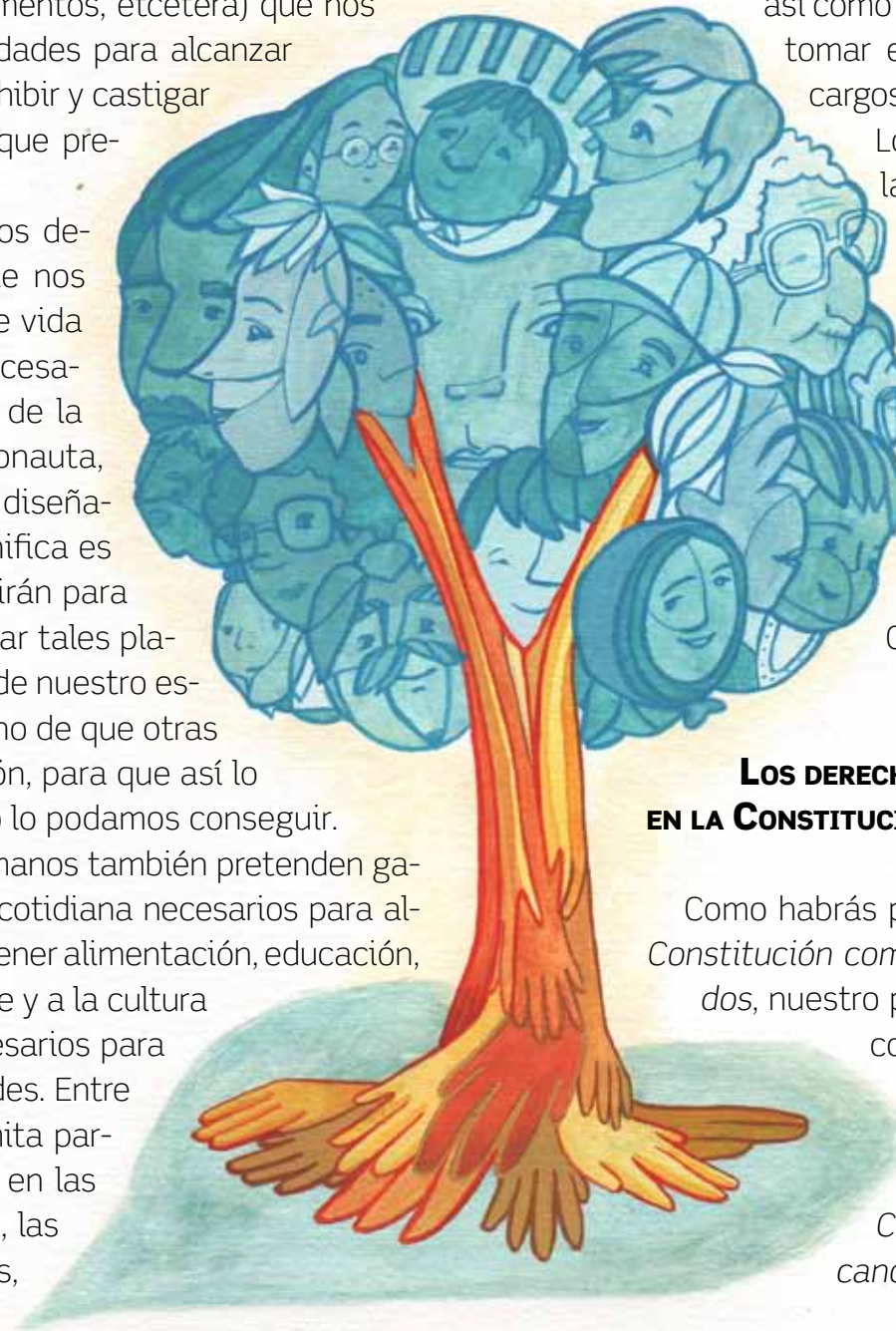
Ahora bien, uno de los grandes objetivos que persiguen los derechos humanos es precisamente que todas las personas podamos diseñar, revisar, modificar y poner en práctica nuestros planes de vida, esto es, tratar de evitar que las autoridades y el resto de las personas interfieran y nos imposibiliten llevar a cabo dichos planes. El Estado y las autoridades tienen la obligación de crear un



marco jurídico (es decir, leyes, reglamentos, etcétera) que nos permita desarrollar nuestras capacidades para alcanzar nuestros planes de vida y limitar, prohibir y castigar todas las conductas de los demás que pretendan impedirlo.

¿Qué significa lo anterior? Que los derechos humanos no necesariamente nos garantizarán que nuestros planes de vida se cumplan, esto es, no seremos necesariamente mañana centro delantero de la selección nacional, veterinaria, astronauta, bailarina, estrella de rock, abogada, diseñadora, dentista, etcétera. Lo que significa es que los derechos humanos nos servirán para que nadie impida que podamos lograr tales planes, es decir, que ello ya dependerá de nuestro esfuerzo, capacidades y dedicación y no de que otras personas se opongan sin justificación, para que así lo que nos propongamos para el futuro lo podamos conseguir.

Pero no sólo eso: los derechos humanos también pretenden garantizar algunos ámbitos de la vida cotidiana necesarios para alcanzar nuestros planes, como son el tener alimentación, educación, atención a la salud, acceso al deporte y a la cultura y, en fin, una serie de aspectos necesarios para desarrollar todas nuestras capacidades. Entre éstas se incluye el que se nos permita participar de manera libre e informada en las decisiones colectivas de la sociedad, las cuales sin duda influyen en nosotros,



### LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA

Como habrás podido darte cuenta al leer el fascículo 2 de *La Constitución comentada para niñas, niños y jóvenes... y para todos*, nuestro país ha tenido a lo largo de su historia distintas constituciones, las cuales han reconocido e incorporado de una u otra forma los derechos humanos. Ahora nos referiremos a nuestra Constitución vigente, la que nos rige actualmente: la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* de 1917.

así como en la elección de quienes nos representarán para tomar esas decisiones y de quienes ocupen distintos cargos en el servicio público.

Los derechos humanos han surgido a partir de la idea de **dignidad humana**, de la conciencia en las sociedades de que hay que proteger a los sectores que, por cuestiones sociales, económicas, culturales o cualquiera otra, se encuentran en desventaja frente a otros grupos y como freno a los abusos del poder. Es por ello que en los Estados actuales los derechos se han incorporado a sus respectivas constituciones. Otra forma de llamar a los derechos humanos que han sido reconocidos en la Constitución es “derechos fundamentales”.

Como punto de partida acudiremos al artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución, donde se establece lo siguiente:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Pues bien, ¿cuáles son los derechos humanos reconocidos en la Constitución y dónde los encontramos? La mayoría de los derechos reconocidos en la Constitución los encontramos en su título primero, capítulo I, que corresponde a los artículos del 10. al 29 y que se denomina “De los derechos humanos y sus garantías”, así como en el título sexto, denominado “Del trabajo y de la previsión social”, que únicamente comprende el artículo 123. No obstante, otros derechos humanos se encuentran dispersos en varios artículos del texto constitucional.

Pero también se señalan en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte. ¿Qué es esto de los tratados internacionales? Como te imaginarás, los distintos países deben ponerse de acuerdo en cosas que les interesan en común, por ejemplo, el intercambio de mercancías, el combate al crimen organizado y el terrorismo, el cuidado del patrimonio cultural y natural de la humanidad, la protección del medio ambiente, la cooperación en educación, ciencia y tecnología y, desde luego, el respeto de los derechos humanos.

Pues la forma que han encontrado los países para organizarse entre sí son los tratados internacionales, que son acuerdos que celebran por escrito y se comprometen a respetar y cumplir dos o más Estados, y cuyas reglas se encuentran en lo que se conoce como derecho internacional.

El artículo 1º de nuestra Constitución hace referencia a un tipo de tratados internacionales, que son precisamente los que tienen que ver con los derechos humanos. Para comprender su significado y contenido haremos un poco de historia.

La Segunda Guerra Mundial (1939-1945) fue un aconteci-



miento particularmente cruel, que trajo como consecuencia la pérdida de muchas vidas humanas, la destrucción de pueblos y ciudades y la confrontación de unos países contra otros. Al fin de este conflicto armado, se generó una nueva conciencia en la humanidad respecto a la necesidad de asegurar la paz entre las naciones y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, en el entendido de que si los distintos países no son capaces de garantizar el respeto de esos derechos a las personas que se encuentren en su territorio, la comunidad internacional debe tomar acciones para hacer que los derechos se cumplan y respeten.

En 1945 se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos. En la Carta de las Naciones Unidas, que es el documento con el que se crea la ONU, se señala, entre otras cosas, que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas.

Tres años después, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se reconocen una serie de derechos que son un ideal común de todos los pueblos y naciones y que constituyen los mínimos que deben respetarse y satisfacerse para que cualquier persona viva con dignidad.

El artículo 1º de la Declaración señala que todos los seres hu-

manos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

En las distintas regiones del mundo se fueron creando organismos regionales con el mismo fin de la ONU. En nuestro continente americano se conformó en 1948 la Organización de los Estados Americanos (OEA). Igualmente, en 1948, fue proclamada la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

A partir de estas declaraciones se comenzaron a crear una serie de tratados internacionales que, como mencionábamos, son acuerdos escritos que suscriben los Estados y se comprometen a respetar y cumplir, que se refieren a diversos aspectos de derechos humanos, tanto generales, es decir, que abarcan muchos derechos, hasta algunos muy específicos, que se refieren a derechos muy concretos, de los niños, de las mujeres, contra la discriminación o para prohibir la pena de muerte, por citar algunos.

Entre los tratados internacionales sobre derechos humanos más importantes podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), aunque hay muchos otros que reconocen y protegen derechos humanos y que el Estado mexicano ha **ratificado**.

Pero, ¿cómo se hace un tratado internacional sobre derechos humanos?

En la ONU, que reúne a las autoridades de la mayoría de los países del mundo, o en los organismos regionales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA), se proponen y discuten los tratados, después se aprueban y firman y, los países que así



lo quieren los ratifican, lo cual quiere decir que el Congreso —en el caso de México son los senadores— los aprueba para que sean como una ley más en el país. Esto significa que los tratados son como las leyes, pero que en lugar de ser sólo para México son para todos los países del mundo o de la región respectiva. Por eso, los tratados hacen que todas las personas seamos iguales, pues no importa en qué país vivas, tienes los mismos derechos humanos.

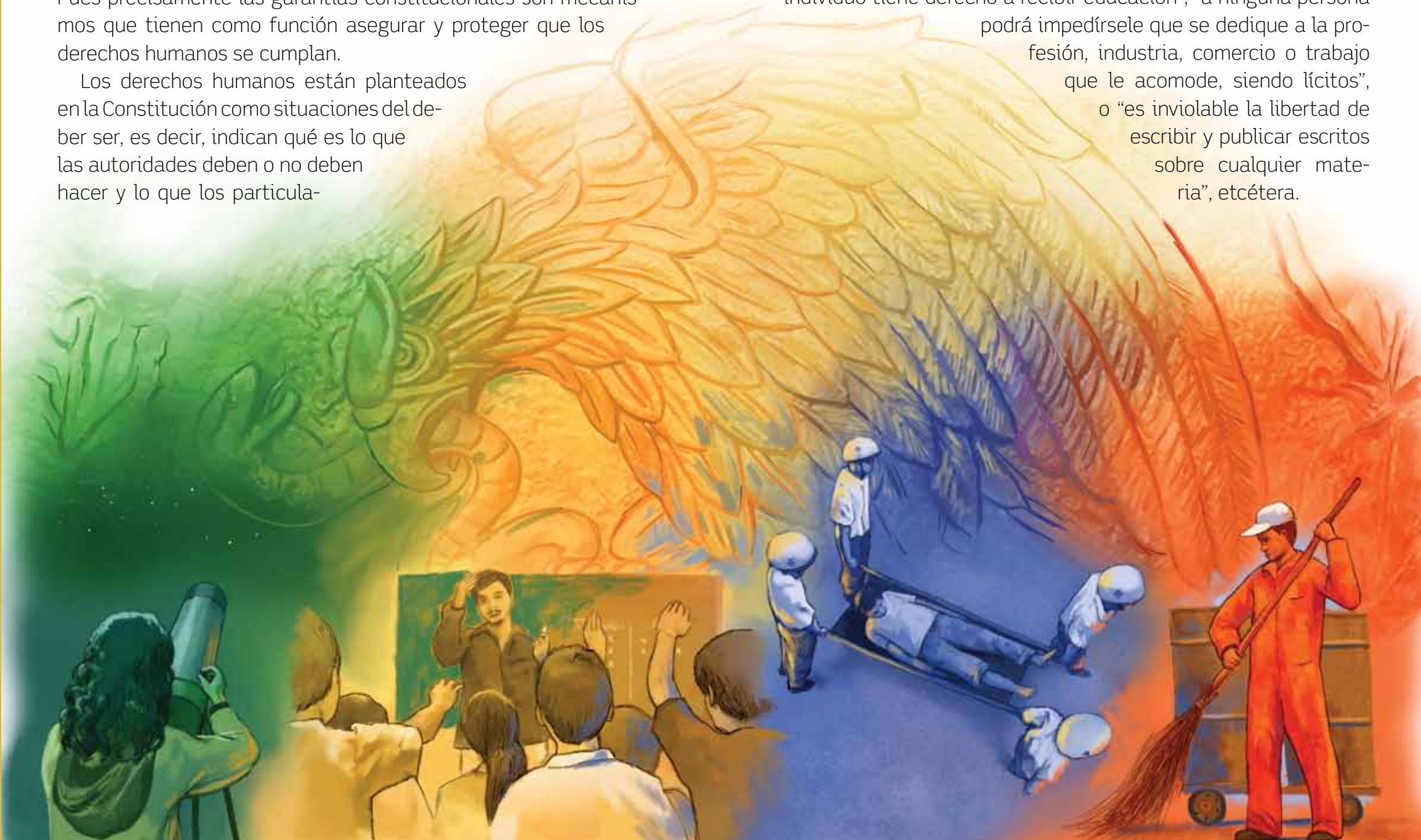
En el caso de México, cuando estos tratados internacionales se aprueban conforme al procedimiento que establece el artículo 133 de la Constitución, se convierten en obligatorios para el Estado mexicano y son precisamente a los que hace referencia el artículo 1° de nuestra ley suprema.

El mencionado artículo 1° hace también referencia a “las garantías para su protección”. Uno de los significados de la palabra

“garantía”, de acuerdo con el *Diccionario de la lengua española* de la Real Academia Española, es “cosa que asegura y protege”. Pues precisamente las garantías constitucionales son mecanismos que tienen como función asegurar y proteger que los derechos humanos se cumplan.

Los derechos humanos están planteados en la Constitución como situaciones del deber ser, es decir, indican qué es lo que las autoridades deben o no deben hacer y lo que los particula-

res pueden o no pueden hacer. Así, encontramos en los distintos artículos frases como: “está prohibida toda discriminación”, “todo individuo tiene derecho a recibir educación”, “a ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”, o “es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia”, etcétera.



Sin embargo, en algunas ocasiones, estos mandatos, prohibiciones y permisiones que señala la Constitución no se cumplen en los hechos, es decir, alguien interfiere indebidamente y nos impide ejercer plenamente nuestros derechos. Pues precisamente para esto sirven las garantías, para poder acudir con la autoridad a efecto de que nos posibilite el cumplimiento pleno de nuestros derechos. De las distintas garantías se hará referencia amplia en otros fascículos de esta serie.

En el párrafo segundo del artículo 1º de la Constitución se indica que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de acuerdo con la propia Constitución y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Lo anterior implica que las autoridades tendrán que elegir, en cada caso, la norma que mejor proteja a las personas.

Algo que es sumamente importante es lo que se señala en el párrafo tercero del artículo 1º:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Esto implica que todas las personas que ejercen un cargo público en la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, y se trate de quien se trate, jueces, diputados, senadores,

presidentes municipales, gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, policías, secretarios de Estado o el presidente de la República son los principales responsables de asegurar el cumplimiento de los derechos humanos, a través de su promoción, respeto, protección y garantía.

También implica que el Estado, a través de sus autoridades, debe prevenir que se vulneren los derechos humanos, esto es, se deben tomar todas las medidas destinadas a que ni las propias autoridades, ni los particulares puedan afectar los derechos de las personas. Dichas medidas pueden ser de distinto tipo, desde la elaboración de leyes, creación de instituciones y realización de programas, hasta aspectos tales como la seguridad pública o los mecanismos de denuncia y participación ciudadana, etcétera.

En caso de que estas cuestiones preventivas no sean suficientes para que no se vulneren los derechos humanos, el Estado tiene la obligación de investigar las violaciones, para determinar sus efectos y sus responsables. Asimismo, deberá, en su caso, sancionar a las autoridades que no respeten los derechos humanos e, incluso, reparar los daños que estas violaciones impliquen, es decir, enmendar, corregir o remediar los efectos de la violación a los derechos humanos que en su caso pudiera implicar una indemnización para los afectados.

Para finalizar nuestro primer acercamiento a los derechos humanos te presentamos a continuación los principios que los caracterizan, señalados en el párrafo tercero del artículo 1º constitucional, así como una clasificación de los derechos humanos.



### PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1° CONSTITUCIONAL

UNIVERSALIDAD	INTERDEPENDENCIA	INDIVISIBILIDAD	PROGRESIVIDAD
La universalidad implica que la titularidad de los derechos humanos corresponde a todas las personas, lo que significa que todos los derechos son para todas y todos, por lo que las autoridades no pueden invocar ningún argumento para privar a alguien de sus derechos. Las únicas restricciones a los derechos humanos justificadas son las que la propia Constitución señala.	La interdependencia significa que los derechos humanos están conectados entre sí y que muchas veces para que un derecho se ejerza plenamente es indispensable la realización de otro u otros derechos, por ejemplo, el derecho a la protección de la salud dependerá en buena medida de otros derechos reconocidos en la Constitución, como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la disposición y acceso del agua potable y el derecho al medio ambiente sano.	La indivisibilidad supone que todos los derechos tienen la misma importancia y que existe la obligación de los poderes públicos de dar la máxima satisfacción a todos. Por tanto no se puede reconocer, proteger o garantizar sólo una parte de un derecho o sólo un grupo de derechos, se deben proteger en su totalidad.	La progresividad es la obligación del Estado de procurar por todos los medios posibles la satisfacción de todos los derechos humanos y la prohibición de todo retroceso o disminución en esta tarea. Es decir, la protección de los derechos humanos debe ser cada vez mayor en el número de derechos, en el contenido de éstos y en lo relativo a las instituciones y procedimientos que los tutelan.

### DERECHOS HUMANOS

Derechos civiles y políticos	<b>Igualdad</b>	Tienen como objetivo que todas las personas, sin distinción alguna, gocen de los derechos y libertades previstas en la Constitución y no sean discriminadas por ningún motivo.
	<b>Libertad</b>	Pretenden garantizar la autonomía de las personas y la posibilidad de realizar sin restricciones las actividades protegidas por la Constitución.
	<b>Seguridad jurídica</b>	Son un límite para que las autoridades no actúen de manera abusiva y arbitraria.
	<b>Políticos</b>	Dan a sus titulares la posibilidad de participar en dirección los asuntos públicos y en la elección de sus representantes
<b>Derechos económicos, sociales y culturales</b>		Su principal objetivo es garantizar el bienestar de todas las personas en el aspecto económico, laboral, educativo, cultural, de salud y de protección de la familia.
<b>De los pueblos o naciones y de la solidaridad</b>		Están enfocados a proteger los derechos del pueblo de un país en su conjunto, como sería su autodeterminación, esto es, poder organizarse sin injerencias externas o la conservación de su patrimonio natural o cultural. Contemplan también los derechos de ciertos pueblos al interior de un país que conservan una identidad común, como sería el caso de los pueblos <b>indígenas</b> en México. Y se llaman también de la solidaridad, porque implican los acuerdos de los distintos países de la comunidad internacional para preservar ciertos derechos comunes a todos los pueblos, como el medio ambiente sano y equilibrado.

## Glosario

**Atribuciones.** Son derechos y obligaciones a cargo de los funcionarios o servidores públicos para realizar sus objetivos, por ejemplo, la seguridad o la prestación de servicios.

**Comunidad internacional.** Así se le designa a la organización mundial de Estados y a la relación que se suscita entre éstos para resolver asuntos internacionales, por ejemplo, de carácter comercial, migración o intereses comunes.

**Dignidad humana.** Se refiere a la excelencia de la persona cuya capacidad de razonar la hace consciente de ser alguien, distinta de cualquier otro ser, única e irrepetible. Se relaciona lógicamente e históricamente con el límite al poder público, siendo una consecuencia jurídica el hecho de que la persona no puede ser despojada de ciertos derechos incondicionados, inviolables y oponibles a toda organización social o política, nacional o internacional.

**Excelencia.** Cualidad muy alta o bondad que hace digna a una persona de singular aprecio y estimación, ya que con el transcurrir del tiempo acredita y justifica las causas que explican sus acciones.

**Indemnización.** Es la reparación, la restitución o el resarcimiento del daño material o moral causado a una persona.

**Indígena.** Persona que pertenece a un pueblo autóctono (originario del país que habita y cuyos antecesores siempre han vivido ahí) de América y que además de respetar las características propias de su grupo las perpetúa como elementos valiosos de su cultura para que no desaparezcan.

**Intersubjetivo.** Cuando se da la comunicación intelectual o afectiva entre dos o más personas.

**Justicia.** El jurista romano Ulpiano la definía como *la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde*.

**Prerrogativas.** Privilegios, facultades, concesiones o exenciones que se conceden a una persona o institución para que goce de ellas.

**Ratificado.** Cuando se aprueban o confirman ciertos actos, escritos o palabras, dándolos por ciertos y verdaderos.

**Universalidad.** Es la calidad de ser universal, esto es, que comprende o es común a una especie o grupo, sin excepción de nada o nadie.

**Virtud.** Hábito de obrar bien; dominio extraordinario de una técnica o actividad.

## Lecturas sugeridas para profesores

**CARPIZO**, Jorge, “Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, núm. 25, julio-diciembre de 2011.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, prólogo, notas y actualización de Miguel Carbonell, 163a. ed., México, Porrúa, 2011.

**FERNÁNDEZ GARCÍA**, Eusebio, *Valores constitucionales y derecho*, Madrid, Dykinson, 2009, cuadernos “Bartolomé de las Casas”, núm. 45.

**GAMAS TORRUCO**, José, *Derecho constitucional mexicano*, México, Porrúa, 2001.

- GONZÁLEZ AMUCHÁSTEGUI**, Javier, *Ética y derechos humanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2000, cuadernos del Centro Nacional de Derechos Humanos.
- GONZÁLEZ CONTRÓ**, Mónica, "La reforma constitucional pendiente en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes", *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, núm. 20, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, enero-junio, 2009.
- OROZCO HENRÍQUEZ**, J. Jesús y Juan Carlos SILVA ADAYA, *Los derechos humanos de los mexicanos*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2002.
- PEDROZA DE LA LLAVE**, Susana Thalía, *El derecho de igualdad entre mujeres y hombres: su situación jurídica en México*. México, UNAM-Trillas (en prensa).
- PÉREZ PORTILLA**, Karla, *Principio de igualdad. Alcances y perspectivas*, México, Porrúa-UNAM, 2007.
- PESCHARD**, Jacqueline, "En torno a la tolerancia y la discriminación", *Memoria del Foro Internacional por la No Discriminación. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, México, SRE-PNUD-UNIFEM, 2003.
- ROJAS CABALLERO**, Ariel Alberto, *Los derechos humanos y sus garantías en la Constitución mexicana. Análisis y comentarios a la reforma publicada el 10 de junio de 2011*, México, Porrúa, 2011.
- SAGOLS**, Lizbeth, *et al.*, *Ética y valores uno*, 2a. ed., México, McGraw Hill, 2010.
- SAVATER**, Fernando, *Ética para Amador*, México, Ariel, 1991.

Para mayor información, búscanos en:

**Museo de las Constituciones**

Calle del Carmen #31, esquina con San Ildefonso,  
Centro Histórico, Ciudad de México

**Teléfonos:**

(55) 5702 9815 / (55) 5702 6956 / (55) 5702 7129

[www.museodelasconstituciones.unam.mx](http://www.museodelasconstituciones.unam.mx)

[contacto@museodelasconstituciones.unam.mx](mailto:contacto@museodelasconstituciones.unam.mx)

[museoconstituciones@gmail.com](mailto:museoconstituciones@gmail.com)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA



EJEMPLAR PARA DISTRIBUCIÓN GRATUITA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



COORDINACIÓN  
de HUMANIDADES



MUSEO DE LAS  
CONSTITUCIONES  
MÉXICO